



ACTA CFP N° 46/2003

ACTA CFP N° 46/2003

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 2003, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Embajador Alberto Daverede, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Rodolfo Villalba, el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y la Directora de Pesca y Acuicultura de la Provincia de CHUBUT, Oc. Katty Olsen.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la misma:

1) FO.NA.PE.

1.1.- Nota DAOyP N° 795 (6/10/03) informando las cuotas de caja disponibles para el cuarto trimestre del año en curso.

1.2.- Informe de la Delegación de Administración de la SAGPyA sobre la recaudación de la cuenta del FO.NA.PE.

1.3.- Convenio con la AGN sobre auditoría del FO.NA.PE. Nota G N° 322/03-AO, Ref. Act N° 554/2002-AGN (3/10/03).

2) CALAMAR:

2.1.- Informe de auditoría del b-p "FU YUAN YU 636" de BAHIA GRANDE S.A. (Exp. S01:0262734/02). Nota de Ing. Tarnovsky (17/09/03) solicitando se libere el pago correspondiente a la auditoría realizada sobre el buque.

2.2.- Nota de SWA S.A. (8/10/03) referida a la vacante que quedaría con motivo de la revocación dispuesta por Resolución CFP N° 17/03.

2.3.- Nota SSP N° (9/10/03) en respuesta a la Nota CFP N° 585/03 por la que se reiteró el pedido de informe sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos aprobados para la captura de calamar con buques poteros.

3) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:

3.1.- Reunión con EUROJACOB FISHERIES S.A.

3.2.- Nota de PESQUERA SART S.A. (25/09/03) solicitando pronto despacho de la presentación efectuada el 15/07/03 en función de los dispuesto en el Acta CFP N° 13/03.



4) MERLUZA NEGRA:

4.1.- Nota INIDEP N° 1813 (3/10/03) adjuntando:

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 39/03: *“Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP b-p VIEIRASA 8 – Marea 47/03, Observador: Najle, Sergio.”*

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 40/03: *“Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP b-p VIEIRASA 8 – Marea 55/03, Observador: Najle, Sergio.”*

5) CONDRICTIOS:

5.1.- Nota INIDEP N° 1773 (1°/10/03) en respuesta a Nota CFP N° 545/03 sobre la elaboración de la cartilla de rayas y tiburones del Mar Argentino.

6) INACTIVIDAD COMERCIAL:

6.1.- Exp. S01:0190935/03: Nota SSPyA (1°/10/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de ELKI S.A. de reconsideración de la decisión del CFP del Acta N° 22/03 respecto de la inactividad comercial del b-p “MAR DEL PLATA” (M.N. 01704).

6.2.- Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (6/10/03) referida a la situación del b-p “CECILIA” (hoy denominado “SAN JORGE MARTIR”).

7) INIDEP:

7.1.- Nota INIDEP N° 1772 (1°/10/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 102/03: *“Relaciones morfométricas del langostino patagónico”.*

Informe Técnico N° 103/03: *“Informe de Avance – Crucero de caracterización de los aspectos reproductivos de la merluza de cola (Macruronus magellanicus) en el sector externo de la plataforma y talud continental entre 37° 15’ y 49° 00’.”*

Informe Técnico N° 104/03: *“Estudio sobre la factibilidad de diseñar un dispositivo acústico para dispersar peces”.*

7.2.- Nota INIDEP N° 1815 (3/10/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 105/03: *“Selectividad de Corvina (Micropogonias furnieri) con malla diamante de 140 mm – Campaña OB 07/03.”*

7.3.- Nota INIDEP N° 1784 (2/10/03) adjuntando CD con la actualización de los Informes Técnicos INIDEP hasta el N° 103/03.

7.4.- Nota INIDEP N° 1827 (6/10/03) adjuntando el informe de la Campaña OB-09/2003: *“Campaña conjunta para la evaluación de merluza en invierno. Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay”.*

7.5.- Nota INIDEP N° 1828 (6/10/03) en respuesta a nota CFP N° 594/03 comunicando que la información requerida obra en el Informe Técnico N° 25/02.

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Nota de API S.A. (ingresada el 30/09/03) en respuesta a Nota CFP N° 553/03 sobre Oficio Judicial librado en el Concurso Preventivo de API, de fecha 3/09/03.

8.2.- Nota de la Asociación Trabajadores del Estado -ATE- (2/10/03) solicitando entrevista con el CFP.

8.3.- Exp. S01:0177832/02: Nota SSPyA (1°/10/03) elevando informe de la DNPyA conforme lo requerido en el punto 1) del Acta CFP N° 39/03 respecto del b-p “JOLUMA” (M.N. 5403).

8.4.- Otros.



1) FO.NA.PE.

1.1.- Nota de la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA N° 795 (6/10/03) informando las cuotas de caja disponibles para el cuarto trimestre del año en curso.

1.2.- Informe de la Delegación de Administración de la SAGPyA sobre la recaudación de la cuenta del FO.NA.PE.

Se toma conocimiento de la información recibida, de la que surge que la cuota de caja disponible para el cuarto trimestre del año en curso (Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con afectación específica) asciende a la suma de \$ 1.104.579 para realizar transferencias de recursos coparticipables y de \$ 1.104.579 para realizar transferencias de recursos no coparticipables.

Asimismo, que el total recaudado en la cuenta del FONDO NACIONAL PESQUERO -FONAPE- al día 30/09/2003 era de \$ 13.884.414,52.

Por lo expuesto, considerando además que el total distribuido por el CFP a la fecha asciende a \$ 8.736.950,88 (Actas CFP N° 11/2003, N° 14/2003, N° 19/2003, N° 28/2003, N° 35/2003 y N° 43/2003), y quedando un saldo a distribuir de \$ 5.147.463,64 se decide por unanimidad asignar las cuotas de caja disponibles de la siguiente manera:

50% no coparticipable (\$ 1.104.579,-):

Autoridad de Aplicación	\$ 578.879
INIDEP	\$ 225.700
Patrullaje y Control	\$ 220.000
Consejo Federal Pesquero	\$ 80.000

50% coparticipable (\$ 1.104.579,-):

Provincia de Buenos Aires	\$ 184.096,50
Provincia de Río Negro	\$ 184.096,50
Provincia de Chubut	\$ 184.096,50
Provincia de Santa Cruz	\$ 184.096,50
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	\$ 184.096,50
Nación	\$ 184.096,50

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite a la Autoridad de Aplicación que realice las gestiones administrativas necesarias para efectivizar las



ACTA CFP N° 46/2003

transferencias de recursos de la cuenta del FO.NA.PE. que correspondan en ambos casos (fondos coparticipables y no coparticipables), según se detalla a continuación:

1) Del total asignado a la Autoridad de Aplicación de \$ 578.879 deberán restarse los \$ 23.451,55 ya gastados en concepto de fondos rotatorios, pasajes y gastos varios y transferirse el saldo de \$ 555.427,45 en base a lo que establezca la Autoridad de Aplicación. Asimismo se reitera lo ya expresado en numerosas oportunidades por el CFP: la asignación es única para todos los conceptos o tipos de gastos que ejecute la misma, por lo tanto, del total asignado a la Autoridad de Aplicación deberán hacerse las provisiones necesarias de los fondos que se utilizarán bajo estos conceptos con anterioridad a su ejecución.

2) Al INIDEP deberán transferirse \$ 225.700 para ser utilizados en el alistamiento de los buques de investigación pesquera que participarán en las campañas programadas para el cuarto trimestre del año 2003, incluidos los contratos.

3) De los \$ 220.000 correspondientes al ítem Patrullaje y Control deberán transferirse \$ 110.000 a la Armada Argentina y \$ 110.000 a la Prefectura Naval Argentina respectivamente.

4) El total asignado al CFP de \$ 80.000 deberá transferirse al Proyecto ARG/99/012 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para las tareas que desarrolla el CFP, incluyendo los trabajos de auditoría acordados por convenio y demás actividades específicas.

5) A cada una de las provincias con litoral marítimo deberán transferirse \$184.096,50.

6) A la Nación deberán transferirse \$184.096,50 sobre la base de lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

Finalmente se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que insista en los requerimientos de mayores ampliaciones de cuotas de caja que permitan dar pleno uso a los fondos recaudados en el FO.NA.PE. para atender las necesidades de los distintos sectores de la administración pesquera, fundamentalmente porque se trata del último trimestre del año 2003.

1.3.- Convenio con la AGN sobre auditoría del FO.NA.PE. Nota G N° 322/03-AO, Ref. Act N° 554/2002-AGN (3/10/03).

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Auditoría General de la Nación (AGN) pone en conocimiento del CFP que las tareas de campo de la auditoría que está realizando, mediante convenio con este Consejo, concluirán el 17 de octubre próximo, fecha a partir de la cual deberán contarse los 30 días hábiles acordados para la entrega del informe final.



2) CALAMAR:

2.1.- Informe de auditoría del b-p “FU YUAN YU 636” de BAHIA GRANDE S.A. (Exp. S01:0262734/02). Nota de Ing. Tarnovsky (17/09/03) solicitando se libere el pago correspondiente a la auditoría realizada sobre el buque.

Tomado conocimiento del informe de auditoría del buque potero “FU YUAN YU 636” de Bahía Grande S.A. (Exp. S01:0262734/02), se decide por unanimidad aprobar el pago al profesional que intervino en la inspección correspondiente e instruir a la Secretaría Técnica para que incorpore el informe original al expediente respectivo para continuar con su tratamiento en este Consejo.

2.2.- Nota de SWA S.A. (8/10/03) referida a la vacante que quedaría con motivo de la revocación dispuesta por Resolución CFP N° 17/03.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se da traslado de la misma a la Asesoría Letrada.

2.3.- Nota SSP N° 310 (9/10/03) en respuesta a la Nota CFP N° 585/03 por la que se reiteró el pedido de informe sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos aprobados para la captura de calamar con buques poteros.

Se recibe la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

3) CRUSTÁCEOS BENTONICOS:

3.1.- Reunión con EUROJACOB FISHERIES S.A.

Se recuerda que durante la reunión taller del día de ayer se recibió en audiencia a los representantes de la firma EUROJACOB FISHERIES S.A. quienes expusieron sobre el estado de avance y las inversiones realizadas hasta el momento en el proyecto aprobado por el CFP para participar en el “Plan de factibilidad del desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos” con el b-p WIRON IV, y dejaron a disposición del CFP la documentación correspondiente.

3.2.- Nota de PESQUERA SART S.A. (25/09/03) solicitando pronto despacho de la presentación efectuada el 15/07/03 en función de los dispuesto en el Acta CFP N° 13/03.

Habiendo tomado conocimiento de la nota de referencia en la que el administrado solicita al CFP que se expida sobre la presentación efectuada el 15/07/03 o su alternativa referida a la importación del buque para participar del Plan de factibilidad del desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos, se decide por unanimidad responder en los siguientes términos:



“Al respecto se comunica la decisión adoptada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en su sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2003 (Acta CFP N° 33/2003), que a continuación, en su parte pertinente (punto 3) se transcribe:

“3) CRUSTÁCEOS BENTONICOS

“3.1.- Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A.(ingresada el 14/07/03) presentando información y documentación requerida por la Resolución CFP N° 15/03 y solicitando inscripción en el registro de buques pesqueros interesados en realizar pesca experimental de crustáceos bentónicos con trampas.

“3.2.- Nota DMdP N° 2238 (14/07/03) adjuntando Nota de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. (12/07/03) manifestando interés en participar de la pesca experimental con trampas de crustáceos bentónicos y solicitando ampliación de plazo para presentación.

“3.3.- Nota de PESQUERA SART S.A. (15/07/03) efectuando presentación en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

“3.4.- Nota DMdP N° 2251 (15/07/03) adjuntando Nota de EUROJACOB FISHERIES S.A. (14/07/03) efectuando presentación en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

“3.5.- Nota CENTOMAR S.A. (16/07/03) efectuando presentación en el marco de la Resolución CFP N° 15/03.

“Se toma conocimiento de las presentaciones de referencia y se procede al análisis de las mismas. Considerando que de las propuestas recibidas, solamente se encuadran en la Resolución CFP N° 15/03 las correspondientes a las firmas PESQUERA DEL BEAGLE S.A. y EUROJACOB FISHERIES S.A., se decide por unanimidad conformar el listado de buques pesqueros interesados en realizar pesca experimental con trampas para participar del “Plan de Factibilidad del Desarrollo de una Pesquería basada en Crustáceos Bentónicos” de la siguiente manera:

- b-p OLIVIA (M.N. 0026) de Pesquera del Beagle S.A.
- b-p WIRON IV (M.N. 01476) de Eurojacob Fisheries S.A.

“Respecto de las demás presentaciones se deja sentado que las mismas no han sido incluidas por no cumplir con las condiciones fijadas por la Resolución CFP N° 15/03.

“A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el listado al INIDEP a fin de que dicho Instituto se expida sobre la viabilidad técnica de ambas presentaciones especificando si los medios propuestos en los mismos se adecuan a los requerimientos de la experiencia.

“Dado que el CFP considera que las dos presentaciones resultan insuficientes para llevar a cabo la experiencia tal como fuera planteada, se decide por unanimidad proceder a establecer un nuevo plazo para la presentación de interesados en el marco de la Resolución CFP N° 15/03, a cuyos efectos se procede a la lectura y firma de la Resolución CFP N° 16/03.

“Una vez consolidado el nuevo listado se requerirá al INIDEP la elaboración del plan definitivo de investigación para cada zona y la elevación del mismo a consideración de este Consejo conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución CFP N° 15/03.”

Sin perjuicio de la notificación precedente, en atención a los términos empleados en su presentación de fecha 25 de septiembre de 2003, el CFP ha decidido rechazarlos en forma expresa, por las consideraciones que se exponen a continuación.

La nota expresa que el Acta 13/2003 sólo pudo tener como sentido “beneficiar la industria nacional y evitar la importación de buques”, “salvo que la inteligencia sea adecuarla para una presentación en particular”. También se extraña de la autorización “a un buque que si bien es de matrícula nacional ... requiere modificaciones, lo que no diferencia de la



ACTA CFP N° 46/2003

construcción de un buque, en el sentido lógico de interpretación de lo resuelto en el acta de marras". Agrega que "la empresa ... se constituyó jurídicamente con posterioridad a mi primera presentación, que no son capitales nacionales, que presentó su proyecto seis meses después, ... con lo cual es evidente el trato discriminatorio que ha recibido la presentación del proyecto de mi representada, lo que convierte en arbitraria la decisión tomada". Finalmente, considera que "esto es todo lo contrario a lo que se comprometiera el entonces Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por nota del 28 de enero ppdo."

La empresa sostiene que recibió un trato discriminatorio por parte del CFP. Al respecto, cabe rechazar las imputaciones que carecen de todo sustento.

Debe recordarse que en el Acta CFP N° 13/2003 (13/3/03), el CFP expresó con claridad que: "Respecto de la realización de proyectos de investigación y prospección sobre todas las especies que habitan la Zona Económica Exclusiva (ZEE), el CFP decide por unanimidad que las mismas se realizarán a través de la apertura de registros específicos, convocando exclusivamente a la flota argentina existente y registrada en la matrícula nacional." (punto 4.6.) Es decir, que la empresa sabía desde el mes de marzo cuál era el criterio de selección de buques con que el CFP efectuaría la convocatoria y, consecuentemente, trataría a los proyectos de investigación pesquera. Pese a ello, PESQUERA SART S.A. propuso, en su presentación de fecha 15/7/03, la construcción de un buque, pero expresó que "en el plazo exiguo fijado por el Consejo, que no permite de ninguna manera adaptar un buque y mucho menos construirlo, mi empresa no podrá dar cumplimiento al mismo".

También se señala que el lineamiento del Acta CFP N° 13/2003, fue seguido en el Acta CFP N° 29/2003 (punto 3.1., bajo los lineamientos establecidos, en especial punto 2.B.a). Este Acta sirvió de base para la Resolución CFP N° 15/2003, que en su Art. 2°, Inc. B), requirió la "aceptación expresa de las condiciones que se detallan a continuación", entre las que se encontraba en primer lugar: "a. Los buques que participen de la experiencia deberán estar inscriptos en la matrícula nacional".

Las decisiones adoptadas por el CFP, en el marco de un proceso transparente que el administrado pudo seguir y conocer, han tenido en miras una de las principales funciones que le asigna la Ley 24.922, que es la de establecer la política de investigación pesquera (Art. 9, Inc. b) y la misma política pesquera (Art. 9, Inc. a). No puede perderse de vista que la Resolución CFP N° 15/2003, en sus considerandos plasmó el siguiente texto: "la captura de crustáceos bentónicos con trampas puede funcionar como una alternativa para la flota argentina, permitiendo redireccionar el esfuerzo al que se hallan sometidos otros recursos de esta pesquería". De este modo, se encuentran también involucrados los objetivos primordiales que la ley fija en el Art. 1°. A estas consideraciones corresponde agregar que el Art. 11 de la Ley 24.922 determina que "El Consejo Federal Pesquero establecerá los objetivos, políticas y requerimientos de las investigaciones científicas y técnicas referidas a los recursos vivos marinos...".

Debe notarse que la decisión adoptada en el Acta CFP N° 13/2003, no mereció impugnación de la empresa. Por el contrario, en su nota de fecha 26/3/03, PESQUERA SART S.A. dijo que "acepta las condiciones expuestas y va a adquirir un buque de la matrícula nacional el que adaptará para la captura propuesta". A ello debe agregarse que la nota de fecha 10/4/03, recordó la aceptación "sin reservas" de las condiciones fijadas, y consideró



ACTA CFP N° 46/2003

conveniente “*abrir el registro para investigación y prospección del ‘cangrejo rojo’, en ambos casos para un buque de matrícula nacional*”.

De lo expuesto, y del texto de la Resolución CFP N° 15/2003, no se desprende un trato discriminatorio, sino una atenta consideración de las propuestas del administrado. PESQUERA SART S.A., según sus dichos, habría estado en condiciones de presentarse en el marco de la citada resolución si hubiese cumplido con su proyecto de “*adquirir un buque de la matrícula nacional*”, comunicado al CFP, y concudiesen las demás exigencias fijadas en la misma resolución.

Por otra parte, se señala que la propia empresa reconoció no dar cumplimiento a la norma en virtud de la cual efectuaba su presentación. Y que la aplicación efectuada por el CFP fue igualitaria en todos los casos. Al respecto, cabe señalar que otro proyecto también fue rechazado por haber incumplido las exigencias de la Resolución CFP N° 15/2003, y que los proyectos aprobados habían presentado buques inscriptos en la matrícula nacional. Estas razones conducen a rechazar la invocada discriminación.

Finalmente, debe consignarse que existe una diferencia importante entre un buque que aún no ha sido construido y un buque que se encuentra incorporado a la matrícula –aunque deba ser sometido a ciertas refacciones–.

En lo atinente a la alternativa de importación de un buque, hasta el momento el CFP no lo ha considerado oportuno y conveniente porque la decisión del CFP fue la de convocar a la flota argentina existente con el objetivo de redireccionar el esfuerzo que pesa sobre otros recursos, lo que también se comunica al presentante.”

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 601/03.

4)MERLUZA NEGRA:

4.1.- Nota INIDEP N° 1813 (3/10/03) adjuntando:

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 39/03: “*Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP b-p VIEIRASA 8 – Marea 47/03, Observador: Najle, Sergio.*”

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra N° 40/03: “*Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP b-p VIEIRASA 8 – Marea 55/03, Observador: Najle, Sergio.*”

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

5) CONDRICTIOS:

5.1.- Nota INIDEP N° 1773 (1°/10/03) en respuesta a Nota CFP N° 545/03 sobre la elaboración de la cartilla de rayas y tiburones del Mar Argentino.



ACTA CFP N° 46/2003

Se toma conocimiento de la nota de referencia, la que en respuesta al requerimiento formulado por el CFP comunica que los especialistas del INIDEP se abocarán de inmediato a la elaboración de la cartilla de rayas y tiburones del Mar Argentino trabajando en una primera etapa en conjunto con los investigadores del Laboratorio de Ictiología de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

El Representante de la SAyDS, Lic. Oscar Padin, manifiesta que comparte los términos de la nota suscripta por la Lic. Ana Massa y remitida por el Sr. Director del INIDEP, los cuales coinciden con la pautas delineadas durante la reunión realizada el día 22/08/03 en la SAyDS y que fueran oportunamente comunicados al CFP (Acta CFP N° 41/03).

6) INACTIVIDAD COMERCIAL:

6.1.- Exp. S01:0190935/03: Nota SSPyA (1°/10/03) elevando a consideración del CFP la solicitud de ELKI S.A. de reconsideración de la decisión del CFP del Acta N° 22/03 respecto de la inactividad comercial del b-p “MAR DEL PLATA” (M.N. 01704).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

6.2.- Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (6/10/03) referida a la situación del b-p “CECILIA” (hoy denominado “SAN JORGE MARTIR”).

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad dar traslado de la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

7) INIDEP:

7.1.- Nota INIDEP N° 1772 (1°/10/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 102/03: “Relaciones morfométricas del langostino patagónico”.

Informe Técnico N° 103/03: “Informe de Avance – Crucero de caracterización de los aspectos reproductivos de la merluza de cola (*Macrurus magellanicus*) en el sector externo de la plataforma y talud continental entre 37° 15´ y 49° 00´.”

Informe Técnico N° 104/03: “Estudio sobre la factibilidad de diseñar un dispositivo acústico para dispersar peces”.

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

7.2.- Nota INIDEP N° 1815 (3/10/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 105/03: “Selectividad de Corvina (*Micropogonias furnieri*) con malla diamante de 140 mm – Campaña OB 07/03.”



ACTA CFP N° 46/2003

Se recibe la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

7.3.- Nota INIDEP N° 1784 (2/10/03) adjuntando CD con la actualización de los Informes Técnicos INIDEP hasta el N° 103/03.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se agradece la información actualizada.

7.4.- Nota INIDEP N° 1827 (6/10/03) adjuntando el informe de la Campaña OB-09/2003: “Campaña conjunta para la evaluación de merluza en invierno. Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya”.

Se recibe la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

7.5.- Nota INIDEP N° 1828 (6/10/03) en respuesta a nota CFP N° 594/03 comunicando que la información requerida obra en el Informe Técnico N° 25/02.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

El Representante de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, manifiesta que los programas de marcación tienen por objetivo estimar el movimiento y el crecimiento de los individuos marcados. Para lograr el segundo objetivo, se toman los datos de talla, peso y sexo (datos no necesarios para estudiar solamente las migraciones) y se los compara con los datos del ejemplar una vez recuperado.

El Informe Técnico N° 25/2002 describe la distribución espacial por tallas de langostino inferida de muestreos de talla, sin tener en cuenta la información de crecimiento proveniente de los ejemplares marcados y recuperados. Se conocen varios métodos para extraer información de crecimiento en base a este tipo de datos, pero para validarlos es imprescindible contar con información proveniente de ejemplares marcados o, en su defecto, de individuos de edad conocida, por ejemplo individuos que provienen de cultivo, por supuesto en este caso hablamos de organismos que crecen en el ambiente natural.

Por ello, y para validar la información proveniente de los muestreos de tallas, es que se necesita estimar el crecimiento del langostino en base al marcado.

Por lo expuesto el Consejero Braccalenti propone que, de existir, se requiera al INIDEP que remita información al respecto. La moción es aprobada por unanimidad y se instruye a la Secretaría Técnica para que remita una nota al INIDEP en los términos expuestos.

8) TEMAS VARIOS:



ACTA CFP N° 46/2003

8.1.- Nota de API S.A. (ingresada el 30/09/03) en respuesta a Nota CFP N° 553/03 sobre Oficio Judicial librado en el Concurso Preventivo de API, de fecha 3/09/03.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y no habiendo elementos nuevos a considerar se decide por unanimidad responder: "Estése a lo resuelto en el punto 9.1.- del Acta CFP N° 42/03".

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 602/03.

8.2.- Nota de la Asociación Trabajadores del Estado -ATE- (2/10/03) solicitando entrevista con el CFP.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide por unanimidad conceder la audiencia requerida luego de que la Asociación se reúna con las autoridades de la SSPyA.

8.3.- Exp. S01:0177832/02: Nota SSPyA (1°/10/03) elevando informe de la DNPYA conforme lo requerido en el punto 1) del Acta CFP N° 39/03 respecto del b-p "JOLUMA" (M.N. 5403).

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

8.4.- Otros.

8.4.1.- Capacitación: Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro (8/10/03) informando sobre el Curso de Capacitación para el Sector Pesquero Artesanal e Industrial de la Provincia de Río Negro.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se informa que la Provincia de Río Negro está poniendo en práctica los Cursos de Capacitación para el Sector Pesquero Artesanal e Industrial de dicha Provincia, los cuales están siendo financiados a través del Programa de Formación y Capacitación del Personal de la Pesca del CFP, consistentes en:

Curso: Introducción a las artes y métodos de pesca

Curso avanzado de diseño, construcción y operación de artes de red, anzuelos y trampas.

Curso: Recuperación de oficios en la pesca.

8.4.2.- Cuotificación.

Por Secretaría Técnica se informa a los Sres. Consejeros que se ha recibido de la SSPyA un soporte magnético con el trabajo realizado por el Grupo de Cuotificación de la SSPyA sobre la adecuación del programa de asignación de CITC para



ACTA CFP N° 46/2003

diferenciar entre mano de obra ocupada en relación de dependencia y mano de obra tercerizada para poder aplicar los parámetros en el programa de simulación.

Copias del mismo son distribuidas en este acto a todos los Consejeros presentes en la reunión.

8.4.3.- Nota SSP N° 308 (8/10/03) remitiendo Oficio Judicial del Fuero Contencioso Administrativo Federal respecto a la medida cautelar dictada en los autos “PERIOPONTIS SA C/ESTADO NACIONAL; SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS S/MEDIDA CAUTELAR.

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se decide por unanimidad instruir a la Asesoría Letrada para que interponga recurso de apelación contra la medida cautelar comunicada.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 15 y jueves 16 de octubre del corriente año en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 15 de octubre:

15:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 16 de octubre:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

15:00 hs. Sesión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.